



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado.

Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí.

● Decreto que Reforma el Decreto Administrativo Mediante el Cual se Crean las Unidades para la Igualdad de Género de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

Responsable: **MADERO No. 305 2° PISO
ZONA CENTRO CP 7800
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora: **VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA**

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I Y III Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 2, 11 Y 12, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; ASÍ COMO 11, FRACCIONES I Y III DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que las unidades para la igualdad de género son Instancias encargadas de fomentar dentro de la Dependencia o Entidad respectiva, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la perspectiva de género en todas las acciones de gobierno, tanto en el ámbito de la cultura institucional como en los planes, programas, proyectos y presupuestos dirigidos a la población estatal, que instrumenten las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como de los organismos autónomos.

Que para cumplir con su objetivo de transversalizar la perspectiva de género, tanto en la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres, en el ámbito de la cultura institucional y en cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, a partir de 2018 se han creado Unidades para la Igualdad de Género dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, mismas que se encuentran en operación y funcionamiento.

Que dichas Unidades para la Igualdad de Género cuentan con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su óptima operación y funcionamiento, con el objetivo de fortalecerlas para que estas puedan dar cumplimiento a los objetivos y atribuciones establecidas en su Decreto de creación.

Conforme a lo expuesto, y para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, las leyes nacionales y estatales, así como para cumplir los objetivos de igualdad de género, no discriminación, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género que viven las mujeres potosinas, emito el siguiente

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 2; 3 en su primer párrafo y fracciones I, II y III; y 7, del Decreto Administrativo mediante el cual se crean las Unidades para la Igualdad de Género de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Cada dependencia y entidad de la administración pública estatal deberá contar con una Unidad para la Igualdad de Género, la cual estará bajo la responsabilidad de una servidora pública que será designada y removida libremente por cada Titular de la dependencia o entidad correspondiente y dependerá directamente de ella o él.

Las Unidades contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria; por lo que los gastos en que llegaran a concurrir, los solventarán las dependencias y entidades con sus propios presupuestos.

Su actuación será conforme a las atribuciones legales que les corresponden.

Las dependencias y entidades deberán notificar al Instituto de las Mujeres del Estado sobre el nombramiento de la responsable de la Unidad para la Igualdad de Género, para efecto de su registro y capacitación.

ARTÍCULO 3. Como una acción afirmativa, la responsable de la Unidad para la Igualdad de Género será mujer y deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

I. Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con conocimientos y experiencia en teoría de género, derechos humanos, no discriminación, cultura institucional con perspectiva de género, legislación estatal relativa a derechos humanos de las mujeres y conocimientos del área de trabajo de la dependencia, y

III. No haber obtenido sanción por actos que atenten contra la dignidad humana, violencia contra las mujeres o discriminación.

...

ARTÍCULO 7. El Instituto de las Mujeres del Estado, deberá llevar el Registro de las responsables de las Unidades para la Igualdad de Género de las dependencias y entidades y mantenerlo actualizado.

El Instituto deberá capacitar sistemáticamente a las responsables de cada Unidad para la Igualdad de Género de las dependencias o entidades de la administración pública estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Las dependencias o entidades, en un plazo de noventa días contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán incluir en su Reglamento Interior y Manual de Organización, la operación y funcionamiento de su Unidad para la Igualdad de Género.

TERCERO. La Unidad para la Igualdad de Género, de conformidad con el presupuesto de su dependencia o entidad y con los procedimientos internos, deberá estar conformada en los términos del presente Decreto, en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la publicación del mismo.

CUARTO. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán considerar en sus anteproyectos de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, la inclusión de los proyectos y programas necesarios para el desarrollo de las funciones de la Unidad para la Igualdad de Género correspondiente, sujetándose a la normatividad aplicable.

D A D O EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ
(RUBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
(RUBRICA)

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO

ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
(RUBRICA)